



D. JOSÉ CARLOS MARTÍN TORRES, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día seis de junio de dos mil dieciocho** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

14/1.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA REFERENTE A FUNDACIÓN CUDECA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS EN EL MUNICIPIO DE MIJAS EN 2018".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, la Junta de Gobierno Local acordó, por **unanimidad de todos los miembros presentes**, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.

Visto el Informe emitido por el Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad, D. Agustín Moreno Muñoz, de fecha 25 de mayo de 2018, con el siguiente tenor literal:



Asunto: INFORME RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA FUNDACIÓN CUDECA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS EN EL MUNICIPIO DE MIJAS EN 2.018".

ANTECEDENTES

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada en fecha 16 de abril de 2.018 por la Fundación CUDECA, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2018015354, mediante la que citada fundación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 20.000,00 euros, con destino a la ejecución del proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2.018", cuyo presupuesto asciende a 22.332,00 euros.

Corresponde al funcionario que suscribe la emisión del presente

INFORME

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de cáncer y otras enfermedades que se encuentren en fase avanzada y terminal, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Fundación CUDECA tiene entre sus objetivos prioritarios proporcionar de manera gratuita altos estándares de calidad en cuidados paliativos, para los pacientes de cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, además de apoyar a quienes cuidan a los enfermos.



La Fundación CUDECA ha presentado solicitud de subvención por importe de 20.000,00 euros para la ejecución del proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2.018".

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2018 se contempla nominativamente una subvención a la Fundación CUDECA, concretamente en la aplicación presupuestaria 3000/2310/48029 y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Igualdad:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Fundación CUDECA, con CIF G92182054, por importe de 20.000,00 €, con destino a la realización del proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2.018".

Segundo.- Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Manifestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas.

Cuarto.- Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la Fundación subvencionada. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES14 2100 7681 3222 0007 4742 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.



Quinto.- Manifiestar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2.018 hasta el 30 de junio del ejercicio 2.018.

Sexto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- La Fundación vendrá obligada a dar la adecuada publicidad y difusión de que el proyecto ejecutado ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Mijas, así como a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, fijando como fecha máxima el **31/08/2018**, debiendo aportar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas originales o fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



3. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
4. Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
6. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
7. Documentación sobre la publicidad que se ha dado al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mijas, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales.

Noveno.- Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Décimo.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 3000/2310/48029 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

Undécimo.- Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécimo.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Bienestar Social e Igualdad, para su conocimiento, así como a la Fundación CUDECA.

Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

AYUNTAMIENTO DE
MIJAS AGUSTIN
MORENO MUÑOZ
24/05/2018
11:33:26



Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad, D^a. M^a Carmen Carmona Martínez, con fecha 24 de mayo de 2018, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA FUNDACIÓN CUDECA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS EN EL MUNICIPIO DE MIJAS EN 2.018".

Visto el Informe que antecede del Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la concesión de subvención nominativa a la fundación CUDECA para el desarrollo del proyecto de "Atención domiciliaria en cuidados paliativos en el municipio de Mijas en 2.018" por parte de esta Concejalía se eleva y propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución contenida en el mismo, si procede.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Firmado
electrónicamente por
MARIA CARMONA MARTINEZ
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Fecha 24/05/2018 Hora
12:07:52



Visto el informe emitido por el Interventor General, D. Francisco J. Pérez Molero, con fecha 01 de junio de 2018, con el siguiente tenor literal:



INTERVENCIÓN
INFORME DE FISCALIZACIÓN

Página 1 de 2

INFORME DE FISCALIZACIÓN
ÁREA: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Recibida en esta Intervención General, con fecha 28/05/2018, Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 24/05/2018, relativa a la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a Fundación CUDECA, con CIF G92182054, por importe de 20.000,00 euros con destino al proyecto de "Atención Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Municipio de Mijas en 2.018".

A la citada propuesta acompaña Informe del Jefe de Servicio, de fecha 24/05/2018, así como expediente de solicitud y concesión de ayuda.

Examinada la propuesta, corresponde a esta Intervención General realizar las siguientes consideraciones:

Primera: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.

Con el presente informe se acompaña documento de fiscalización ADOSUB número 12018000021006, anotado de forma provisional en la Contabilidad Municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

No obstante lo anterior, esta Intervención le comunica que para que el sistema de información contable GEMA permita la anotación de los documentos reseñados con anterioridad han debido modificarse las fechas de vencimiento de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad al tercero indicado, dado que dicho tercero, según consta en la contabilidad municipal, presenta las siguientes subvenciones vencidas no justificadas:

2017	30000/2310/48029	ADOSUB	12017000015775	12/04/2017	IMPORTE 100% ANTICIPO SUBVENCION NOMINATIVA A FUNDACION CUDECA 2017 - PROYECTO ATENCION DOMICILIARIA EN CUIDADOS PALIATIVOS EN MUNICIPIO DE MIJAS 2017 ACUERDO JGL 05/04/2017	15.000,00
Total subv. pendientes de justificar:						15.000,00

Sirva el presente, a su vez, para requerirle la justificación efectuada de las subvenciones enumeradas con anterioridad, a los efectos de evitar posibles problemas con futuros pagos del tercero.

En otro orden de cosas, según consta en los datos de liquidación del ejercicio 2017, se comunica que desde el 16 de abril de 2015, fecha en la que este órgano Interventor tomó posesión de su cargo en esta Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2017, los servicios sociales, a través de sus áreas de Bienestar Social e Igualdad, han concedido subvenciones anticipadas por importe de 1.763.841,23 euros, de las que a 31 de diciembre de 2017 se han justificado 79.528,74 euros, lo que supone un porcentaje del 4,51%, según el siguiente cuadro:

Código seguro de Verificación : 12001642626327615521. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2018022417 01/06/2018 12:25:36. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 12001513037556112300

Código seguro de Verificación : 12001642626327615521. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.



INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Página 2 de 2

Área de Bienestar Social e Igualdad	1.748.086,78	79.528,74	1.668.558,04	4,55
Área de la Mujer	15.754,45	0,00	15.754,45	0,00
Totales	1.763.841,23	79.528,74	1.684.312,49	4,51

Lo que se comunica a los efectos de ser excluido del posible círculo de responsables que se puedan determinar como consecuencia del posible perjuicio económico para este Ayuntamiento al no haberse ultimado el procedimiento de justificación o, en su caso, reintegro de todas las subvenciones abonadas a justificar.

Fdo.: El Interventor General.
(documento firmado electrónicamente)



Firmado
electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
01/06/2018
10:33:37

Código seguro de Verificación : 12001681505438551751. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 12001642626327615521. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2018022417 01/06/2018 12:25:36. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 12001513037556112300



Ayuntamiento de Mijas		ADO		Número de documento	12018000021006		
				Fecha de anotación	29/05/2018		
				Referencia			
				Periodo	2018		
				Fecha Anotación Contable			
				Organo de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
				Referencia de Aprobación			
Autorización, compromiso y obligación sobre disponible de subvenciones							
				Descripción	Valor		
				IMPORTE PRESUPUESTARIO	20.000,00 €		
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €		
				TOTAL RETENCIONES	0,00 €		
				IMPORTE LIQUIDO	0,00 €		
Area Gestora GEM-SERVICIOS SOCIALES							
Acreedor FUNDACION CUDECA			NIF G92182054				
Forma de Pago Transferencia			Cuenta de Abono ES14 2100 7681 3222 0007 4742				
2018-08-31 00:00:00.0							
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2018			30000/2310/48029	Subv. Fundación CUDECA. Atención domiciliaria cuidados paliativos	2018NOM0030003 SUBV. NOMINATIVA CUDECA - PR. ATENCION DOMICILIARIA CUIDADOS PALIATIVOS	20.000,00	6511

Descripción **IMPORTE 100% SUBVENCION NOMINATIVA ANTICIPADA A CUDECA - PROYECTO ATENCION DOMICILIARIA CUIDADOS PALIATIVOS - PROPUESTA DE 24/05/2018**

Importe en Letras **# veinte mil euros #**

Firmado
electrónicam
ente por

**FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO**
01/06/2018
10:32:46



Visto el Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 06 de junio de 2018, con el siguiente tenor literal:



**ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE 24/05/18
DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD SUBVENCION REFERENTE A
FUNDACION CUDECA**

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, se asume como propio lo manifestado en el Informe del Sr. Interventor General de 01 de Junio del corriente.

Mijas a
El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS JOSÉ
PAULINO ALMENARA CARO 6 de
Junio de 2018 13:39:53
José Almenara Caro

SECRETARIA

Código Seguro de Verificación: 1177707445665421167. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 12001642626327615521. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº
ALCALDE ACCIDENTAL
(Decreto 23005/18)

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL